



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 0286
RADICADO N° 2024-00020-00

CONSIDERACIONES

Por auto de 24 de enero de 2024 -notificado por estado de 31 de enero siguiente-, se inadmitió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanara los defectos formales señalados.

El anterior término venció, sin que la parte demandante los subsanara, por lo que de acuerdo con el artículo 90 C.G.P., se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Archiva el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° _7_ fijado en la página web de la rama judicial el _15 de febrero_ de 2024, a las 8:00. a.m.